

A C T A N° 1 5 6 3

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Raúl Antonio Filipigh, los señores Ministros/ doctores Jorge Gerardo García Cabello y Ramón Ulises Córdova, para considerar:

PRIMERO: VIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Visto la invitación cursada por la Asociación Argentina de Derecho de // Trabajo -Sección Chaco- para participar del "VIII Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", a llevarse a cabo en la ciudad de Mar / del Plata entre los días 21 al 23 de noviembre del corriente año, ACORDARON: / Tener presente y dar difusión al mencionado evento. SEGUNDO: Auxiliar Princi- / pal Técnico Ciriaco Paredes, solicita justificación de inasistencias (Nota N°/ 3560/85-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida y el certificado médico acompa- ñado; atento a lo dispuesto por el Art. 22° del Régimen de Licencias de este / Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera/ el presentante desde el día 19 de agosto y hasta el 20 de setiembre inclusive/ del corriente año. TERCERO: Juez del Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Las // Lomitas, Sr. Andrés Barroca, s/situación. Visto que en fecha 9 de julio del año en curso se ha operado la finalización del mandato del magistrado que se men- / ciona en el epígrafe. Que según informa Secretaría, no se han instrumentado // las medidas que hacen a su permanencia en el cargo -prorrogado tácitamente has- ta la fecha-, por lo que corresponde regularizar su situación. Por ello, ACOR- DARON: Designar en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de Las Lomitas al/ señor Andrés Barroca, con retroactividad al día 10 de julio del corriente año/ y por un período de cuatro años (conf.Art. 123° de la Constitución Provincial). El nombrado prestará el juramento de ley en la oportunidad que la Presidencia/ determine. CUARTO: Locación de inmueble en la localidad de General Belgrano // para el Juzgado de Paz de Menor Cuantía. En este acto el señor Presidente in- / forma que, a los fines de poner en funcionamiento el Juzgado de Paz de Menor / Cuantía de la localidad de General Manuel Belgrano de esta Provincia, por Pre- sidencia se solicitó al señor Intendente de dicha localidad, a título de cola- boración, que trate de conseguir en locación un inmueble a tal fin. En respues- ta a dicho cometido en fecha 24 de setiembre ppdo., se recibió un compromiso /

///...

...// por escrito entre el señor Intendente Amado Bobadilla y el señor Elbio Ru**u**bén Gómez, por el que el último de los nombrados se compromete dar en locación al Poder Judicial una vivienda de su propiedad ubicada en la Manzana n° 38-Lo/te n° 2, sobre la calle Río Negro s/n, del pueblo de General Manuel Belgrano / de esta Provincia, por el término de tres meses o sea hasta el 31 de diciembre de 1985, por un monto de australes cuarenta mensuales (A 40.-), cuyo pago se / realice por adelantado. Oído lo cual y teniendo en cuenta que en dicha locali- dad no existen otros inmuebles que reúnan las condiciones para los fines que / se requiere y la proximidad de la inauguración, prevista para el día 8 del co- rriente mes, resulta necesario aprobar y autorizar la contratación del referi- do inmueble, obviando por tales razones los trámites de rigor. Que por todo // ello y atento a lo dispuesto en el Art. 25, inc. 3°, ap. d) y g) del Decreto-/ Ley N° 576/72, ACORDARON: 1°) Disponer la locación del inmueble ubicado en la/ Manzana N° 38-Lote N° 2, sobre calle Río Negro s/n° de la localidad de General Belgrano, con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz de Menor Cuantía, / de propiedad del señor Elbio Rubén Gómez, en las condiciones que resultan del/ considerando. 2°) Autorizar a la Presidencia a suscribir el respectivo contra- to. 3°) Encuadrar la presente disposición en el Art. 25, inc. 3°, ap. d) y g)/ del Decreto-ley N° 576/72. 4°) Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Jurisdicción 10-Pda.Ppal. 12-Bienes y Servicios / no personales-Pda.Pcial. 1220-Servicios no personales-Sub.Pcial. 235-Alquile-/ res-, del Presupuesto General vigente. 5°) Dar intervención a la División Con- taduría. QUINTO: Habilitación de Juzgado de Paz de Menor Cuantía de General // Belgrano. Visto que la Ley N° 521 -Orgánica del Poder Judicial- prevé en su // Art. 5° inciso c), apartado 4°, el funcionamiento dentro de la Segunda Circuns- cripción Judicial, de un Juzgado de Paz de Menor Cuantía en la localidad de Ge- neral Belgrano; y considerando: que se han adoptado las medidas conducentes a/ dicho objetivo. Que asimismo, se ha llevado a cabo el Concurso para la cobertu- ra del cargo de Juez para dicha dependencia, dispuesto por Acuerdo N° 1452, // punto 15°, estando pendiente solamente la designación de dicho magistrado, con- forme al orden de mérito resultante, por cuanto, según informa Secretaría en / este acto, no se han presentado impugnaciones al mismo. Que, en consecuencia,/ resulta pertinente disponer la habilitación del indicado Juzgado. Por todo //

///...

...// ello, ACORDARON: 1°) Designar en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía, para la localidad de General Belgrano de esta Provincia, al señor Guillermo // Eduardo Gross Brown, argentino, Clase 1932, D.N.I. N° 4.092.206. 2°) Disponer / la habilitación del Juzgado, en acto público, el día 8 del corriente mes y año, a las 11:30 horas, oportunidad en la que se recepcionará el juramento de ley al señor Juez designado. 3°) Disponer la constitución de este Alto Cuerpo en dicha localidad, a los fines indicados en los puntos precedentes. SEXTO: Ayudante Os-
car Antonio Paredes solicita licencia por matrimonio (Nota N° 3643/85-Sec.Adm.y
Sup.). Visto la nota de referencia, por la cual el agente mencionado solicita / licencia por matrimonio a partir del día 3 del mes en curso y atento a lo dis-/ puesto por el Art. 30° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDA-
RON: Conceder la licencia petitionada a partir del día 3 y hasta el 23 del co-/ rriente mes, inclusive. SEPTIMO: Oficial Principal Francisca Pabla Rodríguez //
solicita licencia por matrimonio (Nota N° 3676/85-Sec.Adm.y Sup.). Visto la no- ta referida, por la cual la agente Francisca Pabla Rodríguez solicita licencia/ por matrimonio a partir del día 3 del corriente mes; atento a lo dispuesto por/ el Art. 30° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conce-/ der la licencia solicitada a partir del día 3 y hasta el 23 inclusive del mes y año en curso. OCTAVO: Oficial Superior de Segunda Felipe Mendoza, su pedido (No
ta N° 3672/85-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida, por la cual el agente que se menciona en el epígrafe solicita se contemple la posibilidad de su designa-/ ción en el cargo de Juez de Paz de Menor Cuantía de la localidad de Herradura;/ y considerando: que resultando improcedente la designación que se solicita en / razón de lo dispuesto en el Acuerdo N° 44, punto 1°, a lo que se suma que la de- pendencia en cuestión aún no se encuentra habilitada, ACORDARON: No hacer lugar a lo petitionado. NOVENO: Jefe de Despacho (Notificador) Alfonso Ramón Penida,/ solicita designación como Oficial Superior de Segunda de la Tercera Circunscrip
ción Judicial (Nota N° 3178/85-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota del epígrafe, por la que el agente mencionado manifiesta, con relación al Concurso realizado para cubrir cargos de Oficiales de Justicia -Oficial Superior de Segunda- (V.Acta N° 1534, punto 10°), que opta por la respectiva vacante existente en la Tercera // Circunscripción Judicial; y considerando: que en su oportunidad el presentante/ se ha inscripto como postulante para concursar respecto de los cargos existen-/

///....

//..tes en ambas Circunscripciones Judiciales. Que, en consecuencia, habida /// cuenta del lugar que ocupara -segundo puesto- en el orden de mérito único con-/ feccionado por el Tribunal examinador actuante; no registrándose la inscripción de otro postulante para el cargo por el que ahora opta, nada obsta a que se ac- ceda a lo que aquí solicita. Por ello, ACORDARON: 1º) Tener presente la opción/ aquí expuesta. 2º) Consecuentemente, designar al Jefe de Despacho Alfonso Ramón Penida, en el cargo de Oficial Superior de Segunda de la Tercera Circunscrip-// ción Judicial, con asiento en Las Lomitas. El nombrado prestará el juramento de ley en la oportunidad que determine la Presidencia. DECIMO: Designación de Ofi- ciales Superiores de Segunda de la Primera Circunscripción Judicial. Visto lo / resuelto en el punto precedente; y considerando: que en el orden de mérito úni- co resultante del Concurso a que se llamara para la cobertura de cargos de Ofi- ciales de Justicia (Oficiales Superiores de Segunda) en la Primera y Tercera // Circunscripciones Judiciales, el agente Alfonso Ramón Penida ocupó el segundo / lugar (véase Actas N°s. 1534, punto 10º y 1541, punto 13º). Que la ubicación // del mismo en dicho lugar ha sido impugnada por quién ocupara el puesto subsi-// guiente, impugnación que se tramita por Expediente N° 29-fºnº237-Año: 1985, del registro de Secretaría de Superintendencia, y en el que se persigue la exclu-// sión de aquél. Que siendo así, habiendo optado el impugnado por cubrir la vacan- te existente en la Tercera Circunscripción Judicial -como se resolviera prece-/ dentemente- carecen ya de objeto las referidas actuaciones impugnatorias y al / excluirse del orden de mérito en cuestión al nombrado, debe considerarse que el mismo, y a los fines de la cobertura de los cargos en la Primera Circunscrip-// ción Judicial, se constituye del siguiente modo: 1º) Andrés Medina; 2º) Rogelio Benjamín Gómez Machado, correspondiendo su designación. Por ello, ACORDARON: // 1º) Establecer el siguiente orden de mérito definitivo en el Concurso para la / cobertura de cargos de Oficiales Superiores de Segunda (Oficiales de Justicia)/ en la Primera Circunscripción Judicial: 1º) Medina, Andrés; 2º) Gómez Machado,/ Rogelio Benjamín. 2º) Designar a los referidos agentes en el cargo de Oficial / Superior de Segunda en la Primera Circunscripción Judicial. Los nombrados pres- tarán el juramento de ley en la oportunidad que determine la Presidencia. 3º) / Declarar inoficioso resolver la impugnación planteada en el Expediente N° 29-fº nº237-Año: 1985 -SUPERINTENDENCIA-, disponiéndose su archivo. DECIMO PRIMERO: /

///..



..// Colegio de Abogados de Formosa, s/publicación matutino "NUEVO DIARIO", //
pág. 20. VISTO: La publicación del epígrafe, por la que el Colegio de Abogados
de esta jurisdicción formula juicios críticos acerca de la marcha de este Po-
der Judicial; y CONSIDERANDO: Que este Alto Cuerpo es respetuoso del derecho a
la crítica y al disenso que le compete a la citada entidad. Que ello no obstan-
te y siendo que en el Comunicado en cuestión se vierten conceptos que pueden /
llevar a confusión a la ciudadanía toda acerca de la real vigencia del estado/
de derecho y la efectividad de la prestación del servicio de justicia por este
Poder Judicial, se hace necesario esclarecer debidamente el tema mediante la /
publicación del Comunicado que en hoja separada se anexa y forma parte del pre-
sente. Por ello, ACORDARON: Disponer la publicación del Comunicado anexo en //
los medios locales y remitir copia al Colegio de Abogados. DECIMO SEGUNDO: //
Compensación de créditos. Visto la nota elevada por la señora Directora de Con-
taduría, por la cual manifiesta la necesidad de compensar el crédito de la Par-
tida "Intereses de la Deuda" del Presupuesto de este Poder, a fin de hacer //
frente a las erogaciones que deben atenderse con dicha Partida, poniendo a con-
sideración el Proyecto respectivo, ACORDARON: Aprobar la compensación de crédi-
tos efectuada por Contaduría, conforme a la planilla adjunta, que se anexa y /
se tiene como parte integrante del Acuerdo; remitiendo copia de la misma y tes-
timonio del presente punto al Poder Ejecutivo, a sus efectos. DECIMO TERCERO: //
Directora de Contaduría, Contadora María Juana Pérez de Argañaráz, solicita //
licencia por FERIA Judicial. Visto la nota elevada por la señora Contadora Ma-
ría Juana Pérez de Argañaráz, por la cual solicita se le concedan los días de/
licencia por FERIA, pendientes de usufructuar; atento al informe de Secretaría
del que surge que se le adeudan diecinueve (19) días de dicha licencia, corres-
pondientes a la FERIA ordinaria de 1984 y diez (10) de la de invierno del co-
rriente año y teniendo en cuenta razones de servicio, no resulta conveniente /
que la usufructúe en su totalidad. Por ello, ACORDARON: Conceder a la presen-
tante la licencia peticionada, desde el 21 del corriente al 1° de noviembre //
del año en curso, inclusive, difiriendo los días restantes hasta fecha a deter-
minar. DECIMO CUARTO: Oficial Superior de Segunda Fabiana Leiva, su pedido. //
Visto la nota presentada por la agente de figuración en el epígrafe, por la //
cual solicita se le otorgue el descanso correspondiente a la FERIA Judicial or

///...

...// dinaria de 1984; y considerando: el informe de Secretaría y de Contaduría / al respecto, ACORDARON: Conceder a la peticionante quince (15) días de licencia/ que se le adeuda, a partir del 11 y hasta el 25 de noviembre del corriente año,/ difiriendo hasta fecha a determinar los días restantes. DECIMO QUINTO: Asesora / de Menores, Dra. Otilia Angélica Redolatti de Montoya, su pedido (Nota N° 3716// 85-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota referida, por la cual la funcionaria de figura ción en el epígrafe solicita autorización para participar en el "Seminario sobre Derecho de Menores", a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción (Rca.del Para-// guay) entre los días 7 al 11 del corriente mes; atento a los temas a tratar, // ACORDARON: Conceder la licencia peticionada y la pertinente autorización para sa lir de la jurisdicción. DECIMO SEXTO: Juez del Juzgado en lo Criminal y Correc-/ cional N° 2, Dr.Rubén Castillo Giraudo, su pedido. Visto la nota elevada por el/ magistrado que se menciona, por la cual manifiesta su interés en concurrir al // "XIIIer. Congreso Nacional de Derecho Procesal de la República Argentina", a lle varse a cabo desde el 11 al 16 del corriente mes en la ciudad de Mar del Plata;/ atento a la importancia del evento y a los temas a tratar en el mismo, ACORDA-// RON: Auspiciar la concurrencia del peticionante al mencionado Congreso, en repre sentación de este Poder Judicial, con gastos de inscripción, traslado y viáticos correspondientes pagos. DECIMO SEPTIMO: Oficial Mayor Sara Delfina Princich de / Paulina, solicita licencia por FERIA Judicial. Visto la nota elevada por la agen te de mención, por la cual solicita se le conceda la licencia ordinaria corres-// pondiente a la FERIA Judicial de 1984; atento al informe de la señora Directora/ de Contaduría, dependencia donde presta servicios, del que surge la inconvenien cia de acceder a lo peticionado y siendo que dicha licencia ha sido diferida rei teradamente (V.Acuerdos N°s. 1535, punto 4° y 1547, punto 8°, inc.3°), resulta / pertinente compensarla -conforme a lo establecido por el Art. 18° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial- mediante el pago de los días correspondientes. Por ello, ACORDARON: 1°) No hacer lugar a la licencia solicitada por razones de/ servicio. 2°) Disponer que por División Contaduría se liquide y pague a la pre-/ sentante, el importe correspondiente a treinta y cuatro (34) días de sueldo ac-/ tual, en concepto de vacaciones no gozadas, correspondientes al año 1984 (Art. / 18°, 2° apartado in fine Rég.de Licencias). Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



...// FIRMAS.-


RAUL ANTONIO FILIPPI
PRESIDENTE


JORGE CERARDO GARCIA CABELLO
MINISTRO


RAMON ULISES CORDOVA
MINISTRO



C O M U N I C A D O

Ante el comunicado hecho público por el Colegio de Abogados de Formosa referente a la marcha de este Poder Judicial, el Superior Tribunal de // Justicia se hace un deber informar a la opinión pública lo siguiente:

1°)- Que ha tomado conocimiento de tal comunicado a través de la // profusa difusión periodística que mereciera.-

2°)- Que en la Provincia de Formosa se encuentra asegurada la administración de justicia mediante el pleno funcionamiento de este Poder Judicial, que en las distintas instancias y fueros, ejerce la jurisdicción que le compete en el marco que le determinan la Constitución y las leyes.-

3°)- Que este Superior Tribunal de Justicia no ha recibido durante su gestión, denuncia alguna contra magistrado determinado por denegación o re tardo de justicia, en la forma y modo que autoriza la normativa vigente.-

4°)- Que respecto a las vacantes que se mencionan, existen en este Poder Judicial solo DOS (2) vacantes de magistrados: un juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -desde el 02/08/85- y un juez del Tribunal del Trabajo -desde el 17/09/85.-

Ni el número ni la duración de tales vacancias, así como la existencia a su respecto del pertinente régimen subrogatorio, justifican las consecuencias que de las mismas se derivan en el comunicado en orden a la vigencia y efectividad de la administración de justicia en jurisdicción provincial, debiendo destacarse sobre el particular, que las pertinentes propuestas de candidatos para su cobertura han sido ya remitidas a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia para su consideración.-

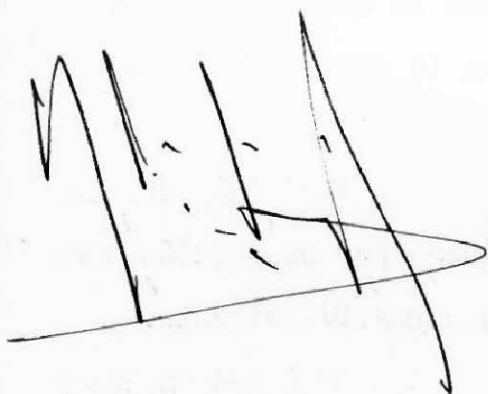
5°)- Que poco feliz resulta la vinculación que se hace entre la probable existencia de morosidad procesal -mal de existencia crónica y generalizada en las administraciones de justicia nacional y provinciales- con la credibilidad que a la ciudadanía debe merecerle la normal convivencia bajo la // forma democrática de gobierno y la plena vigencia del estado de derecho.-

6°)- Que sin perjuicio de lo expuesto, y no obstante las generalizaciones que se vierten en el comunicado en cuestión, este Alto Cuerpo ha dispuesto las medidas de superintendencia que permitan superar los casos de mora procesal que pudieran existir.-

///...

../ 7°)- Que mediante el presente se pretende sólo el esclarecimiento de situaciones publicitadas en el comunicado de referencia, sin que medie intención de polemizar sobre el particular.-

FORMOSA, *dos* de octubre de 1985.-

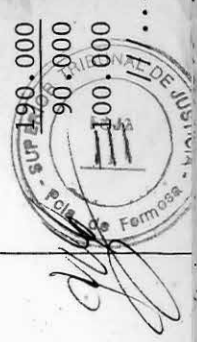
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sharp, angular strokes.A small, handwritten signature or mark in black ink, possibly a monogram or initials.A handwritten signature in black ink, featuring a cursive style with a prominent loop and a long, sweeping underline.

UNIDAD DE ORGANIZACION: CONSOLIDADO

(Reestructura)

A U S T R A L E S

C O D I F I C A C I O N				D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
tract.	Final.	Func	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	Clase	
0	1	40	1					ADMINISTRACION CENTRAL 5.367.000 5.367.000 5.367.000 4.872.000 4.820.000
								ADMINISTRACION GENERAL JUSTICIA EROGACIONES CORRIENTES OPERACION
			1		11			Personal 4.669.000 4.313.500 266.900 73.500 9.100 6.000 151.000 111.000
					12			Personal Permanente Personal Transitorio Asignaciones Familiares Servicios Extraordinarios Asistencia Social al Personal Bienes y Servicios no personales Bienes de Consumo Servicios no Personales
			2		21			INTERESES DE DEUDAS Intereses de Deudas Intereses de otras deudas + 10.000 + 10.000 + 10.000
			3		31			TRANSFERENCIAS 1.000 500 500 500 500
					32			Transferencias para financiar erogaciones corrientes Aportes a actividades lucrativas Transferencias para financiar erogaciones de Capital Aportes a actividades no lucrativas
			4		41			A CLASIFICAR 50.000 50.000 50.000 495.000 490.000 190.000 90.000 100.000
					41			Crédito Adicional p/financiar erogaciones corrientes Crédito adicional p/financiar erogaciones corrientes - 10.000 - 10.000 - 10.000
			5		51			EROGACIONES DE CAPITAL INVERSION REAL Bienes de Capital Equipamiento Inversiones Administrativas
					51			190.000 90.000 100.000
					51			495.000 490.000 190.000 90.000 100.000



(Reestructura)

A U S T R A L E S

C O D I F I C A C I O N					D E N O M I N A C I O N	IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
ract.	FinalFunc.	Sec.Sect.	P.P.	P.p.	Clase			
			52		<u>Trabajos Públicos</u>	<u>300.000</u>		<u>300.000</u>
				5220	Por terceros	300.000		300.000
		8			<u>A CLASIFICAR</u>	<u>5.000</u>		<u>5.000</u>
			81		<u>Crédito Adicional p/financiar erogaciones de capital</u>	<u>5.000</u>		<u>5.000</u>
				8110	Crédito Adicional p/financiar erogaciones de capital	5.000		5.000



UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - Poder Judicial

(Reestructura)

A U S T R A L E S

C O D I F I C A C I O N					D E N O M I N A C I O N	IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
tract.	Final	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.P.	Clase	
0								
1								5.335.000
	40		1					5.335.000
								5.335.000
								4.840.000
			1					4.788.000
								4.641.000
				11				4.294.800
					1110			257.600
					1120			73.500
					1140			9.100
					1150			6.000
					1160			147.000
						12		110.000
					1210			37.000
					1220			1.000
				2				1.000
								1.000
								1.000
					2120			1.000
				3				1.000
								500
					3160			500
								500
					3260			500



UNIDAD DE ORGANIZACION: 1 - Poder Judicial

(Reestructura)

C O D I F I C A C I O N				D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
ract.Final	FuncSec.	Sect.P.P.	P.P.	Clase				
		4	41		<u>A CLASIFICAR</u>	50.000	- 10.000	40.000
			4110		<u>Crédito adicional p/financiar erogaciones corrientes</u>	50.000	- 10.000	40.000
	-2				<u>Crédito adicional p/financiar erogaciones corrientes</u>	50.000	- 10.000	40.000
		5			<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	495.000		495.000
			51		<u>INVERSION REAL</u>	490.000		490.000
					<u>Bienes de Capital</u>	190.000		190.000
			5110		<u>Equipamiento</u>	90.000		90.000
			5120		<u>Inversiones Administrativas</u>	100.000		100.000
					<u>Trabajos Públicos</u>	300.000		300.000
			5220		<u>Por Terceros</u>	300.000		300.000
		8			<u>A CLASIFICAR</u>	5.000		5.000
			81		<u>Crédito Adicional p/financiar erogaciones de capital</u>	5.000		5.000
			8110		<u>Crédito adicional p/financiar erogaciones de capital</u>	5.000		5.000



(Reestructura)

C O D I F I C A C I O N			D E N O M I N A C I O N		IMPORTE	MODIFICAC.	IMPORTE
Tract.	Final	FuncSec.	Sect.	P.P. P.p. Clase			
0					ADMINISTRACION CENTRAL		30.000
	1				ADMINISTRACION GENERAL		30.000
		40			JUSTICIA		30.000
			1		EROGACIONES CORRIENTES		30.000
				1	OPERACION		30.000
				11	Personal		28.000
				1110	Personal Permanente		18.700
				1120	Personal Transitorio		9.300
				12	Bienes y Servicios no Personales		2.000
				1210	Bienes de Consumo		1.000
				1220	Servicios no Personales		1.000



A U S T R A L E S



C O D I F I C A C I O N						C O N C E P T O	I M P O R T E
Car.	Fin.	Func.	Sec.	Sect.	P.P.	P.p.	
Oz							
	1					<u>ADMINISTRACION CENTRAL</u>	<u>2.000</u>
						<u>ADMINISTRACION GENERAL</u>	<u>2.000</u>
		40				<u>JUSTICIA</u>	<u>2.000</u>
			1			<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>2.000</u>
				1		<u>OPERACION</u>	<u>2.000</u>
					12	<u>Bienes y Servicios no personales</u>	<u>2.000</u>
					1220	Servicios no Personales	<u>2.000</u>

W

P

[Handwritten signature]